

**DECLARATORIA DE INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL, DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 15 de julio del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Consejo General) aprobó la Resolución 002/SO/15-07-2020, mediante la cual se acreditaron a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismo que fue modificado por los diversos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021.
3. El 9 de septiembre del 2020, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. Mediante Resoluciones 004/SE/16-09-2020, 005/SE/24-10-2020 y 006/SE/24-10-2020 el Consejo General de este instituto electoral, otorgó la acreditación a los Partidos Políticos Nacionales Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente; lo anterior, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
5. El día domingo 6 de junio del 2021, se llevó a cabo la jornada electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
6. El día 9 de junio del 2021, iniciaron las sesiones especiales de cómputo en los 28 Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, mediante los cuales se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de Gubernatura del Estado, diputaciones locales por ambos principios y ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expidieron las constancias de mayoría a favor de las diputaciones locales de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos que obtuvieron el triunfo en los municipios y distritos electorales correspondientes. Asimismo, procedieron a remitir a este Consejo General las actas de cómputo de la elección de diputaciones del principio de representación proporcional, para efecto de realizar los cómputos correspondientes.

7. Mediante resolución emitida en el expediente **TEE-JIN-024/2021**, de fecha 05 de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, confirmó los resultados del cómputo y la declaración de validez de la Elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, así como la expedición de la constancia de mayoría otorgada a las personas integrantes de la planilla postulada por el Partido del Trabajo.

8. El 25 de septiembre, la Sala Regional Ciudad de México resolvió el juicio de revisión constitucional electoral identificado bajo la clave **SCM-JRC- 225/2021**, mediante el cual revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, vinculando a este Instituto Electoral para que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para el Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

9. El 29 de septiembre de este año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración con número de expediente SUP-REC-1861/2021, confirmó la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-225/2021 y, por consecuencia, confirmó la nulidad de la elección municipal de Iliatenco, Guerrero.

10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante Decreto número 03, de fecha 05 de octubre de 2021, nombró a los integrantes del Consejo Municipal Provisional de Iliatenco, Guerrero, y mandató que la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, tuviera verificativo dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha en que el referido Consejo Municipal Provisional asumiera sus funciones.

11. El 07 de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, declaró la firmeza de las elecciones y conclusión del proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

12. En la fecha señalada en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 226/SE/07-10-2021, por el que se aprueba el Calendario con las fechas a las que se ajustarán las distintas etapas del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

13. El 09 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo 227/SE/09-10-2021, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario de la elección municipal del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

**14.** El 09 de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo 236/SE/09-10-2021, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, para el multicitado proceso electoral extraordinario.

**15.** El 16 de octubre de 2021, en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 239/SE/16-10-2021, por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral extraordinario antes citado.

**16.** El 24 de noviembre del año en curso, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, El Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 262/SO/24-11-2021, por el que se modifica el diverso 239/SE/16-10-2021 y su anexo, mediante el que se Aprueban diversas disposiciones relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.

**17.** En esa misma fecha, se emitió el **AVISO 014/SO/24-11-2021**, Relativo a las Restricciones Electorales durante el Periodo Comprendido del 25 al 28 de noviembre del 2021, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

## **CONSIDERANDO**

### **Marco Normativo Federal.**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**I.** Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que en ella se establecen, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales que ejercen funciones en diversas materias.

**II.** Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y e) de la CPEUM, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de Gubernaturas de los Estados, de las y los miembros

de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**III.** Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan, entre otros cargos, gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; asimismo, dispone que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

**IV.** Que el dispositivo 27 de la LGIPE, dispone, entre otras cuestiones, que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

**V.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

### **Marco Normativo Local.**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**VI.** Que el artículo 105, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), establece que una de las atribuciones del IEPC Guerrero como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

**VII.** Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar, ser votado y votada en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de

representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

**VIII.** Que el Artículo 175 de la CPEG prevé que cuando la elección de ayuntamientos no se realice, sus integrantes no concurren a su instalación, cuando se declare su desaparición, no se haya calificado la elección o se haya declarado su nulidad, el Congreso del Estado notificará inmediatamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero o, en su caso, al Instituto Nacional Electoral para que convoque a una elección extraordinaria.

#### **Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

**IX.** Que el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG) dispone que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula, planilla, lista o candidato triunfador resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse por el Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

**X.** Que el artículo 25 de la LIPEEG establece que la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrá restringir los derechos que dicha ley reconoce a los ciudadanos guerrerenses y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, asimismo señala que el Consejo General de este Instituto, podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

**XI.** Que conforme al artículo 268 de la ley previamente invocada, el proceso electoral comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, y resultado y declaratorias de validez de las elecciones, y que, respecto de la jornada electoral, específicamente se establece lo siguiente:

*“La jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.”*

#### **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.**

**XII.** Que el artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero (en adelante LOMLEG), prevé que cuando por cualquier circunstancia no se hubiere podido verificar la elección de algún ayuntamiento o ésta hubiera sido declarada nula o no concurrieran los miembros necesarios para la instalación, el Congreso del Estado

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

procederá a nombrar, entre los vecinos, un Consejo Municipal provisional, en tanto el Consejo General del Instituto Electoral convoca a elecciones extraordinarias, las que se deberán verificar dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha en que el Consejo tome posesión.

### **Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**XIII.** Que el artículo 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General podrá constituirse en Sesión Permanente cuando lo estime conveniente para el tratamiento de un asunto que por su propia naturaleza o por disposiciones de la ley o de un acuerdo del Consejo, no deba interrumpirse, especificando que cuando el Consejo se encuentre en sesión permanente, no operará el límite de tiempo de 6 horas establecido en el diverso numeral 10 del reglamento mencionado.

### **Vinculación de la autoridad jurisdiccional federal y del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como competencia originaria de este Instituto, para organizar los procesos electorales en el Estado.**

**XIV.** Que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral identificado bajo la clave **SCM-JRC- 225/2021**, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, y vinculó a este Instituto para que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero dentro de los plazos previstos en la normativa local aplicable.

**XV.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración con número de expediente SUP-REC-1861/2021, confirmó la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-225/2021 y, por consecuencia, confirmó la nulidad de la elección municipal de Iliatenco, Guerrero.

**XVI.** Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante Decreto número 03, de fecha 05 de octubre de 2021, nombró a los integrantes del Consejo Municipal Provisional de Iliatenco, Guerrero, y en su artículo cuarto ordenó comunicar dicho decreto tanto al Instituto Nacional Electoral como a este Instituto, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, lleven a cabo el proceso electoral extraordinario para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en términos de lo establecido en el artículo 81 de la LOMLEG.

**XVII.** Que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el proceso electoral es el conjunto de actos

ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las Autoridades Electorales, los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, **así como de los Ayuntamientos.**

**XVIII.** Que, en mérito de lo expuesto y fundado, se actualiza la necesidad de que este Consejo General se declare en Sesión Permanente, con la finalidad de dar el debido seguimiento y atención a la jornada electoral; a las posibles incidencias que ocurran, así como el seguimiento a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

En virtud de los antecedentes, considerandos señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 24 , 25 y 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con clave SCM-JRC-225/2021 (confirmada por la Sala Superior del TEPJF en el Recurso de Reconsideración con clave SUP-REC-1861/2021), y al Decreto 03, por el que se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, Guerrero, emitido el cinco de octubre del año en curso, por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA**

**PRIMERO.** Se declara formalmente el inicio de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

**SEGUNDO.** Consecuentemente, este órgano superior de dirección se declara en sesión permanente para el seguimiento y atención de la jornada electoral, las posibles incidencias derivadas de esta, así como en seguimiento de la implementación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

**TERCERO.** La presente declaratoria entrará en vigor y surtirá efectos desde el momento de su emisión por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Comuníquese la presente declaratoria al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Públicos Locales, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).

**QUINTO.** Publíquese de inmediato la presente declaratoria, en los estrados de este Instituto Electoral, así como en el portal oficial de internet de este órgano electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 268, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Reunidos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Sala de Sesiones de este organismo electoral, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para celebrar la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, y previa determinación de la existencia de quórum legal, siendo las 07:39 horas, del día veintiocho de noviembre del dos mil veintiuno:

**SE DECLARA EL INICIO DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA  
ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO 2021-2022.**

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. LORENZO GONZÁLEZ MUÑOZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA DE INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.